DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2022-04-12
Número Proceso	SMC - 17 de 2022
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	11,790,000.00
Proyecto	1001452 Fortalecimiento de gestión de Información BIP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 50522 del 08-04-2022

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 / 2015, el Área DIRECCION GESTION DE INFORMACION elabora el presente documento y estudios previos para contratar: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FRASCOS PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS EN LA LITOTECA NACIONAL COMPONENTE DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio Independiente.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que a su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las funciones del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO se encuentran las de: "(…) 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano".

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias hoy Minciencias reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS hoy Minciencias para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad

científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema acional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran

Que el artículo 1.2.1.1.6.1. del Decreto 1073 de 2015, establece al SGC, como Instituto Técnico y Científico, el cual tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, la ANH tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que el Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011, estableció en su artículo 15 que la ANH transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años.

Que, de manera correlativa, el Decreto Ley 4137 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH”, dispuso lo siguiente en su artículo 11: “Reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera. Reasígnese al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera, BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años. La administración del Banco de Información Petrolera, BIP, por parte del Servicio Geológico Colombiano, se acordará mediante convenio que celebrarán los representantes legales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Servicio Geológico Colombiano dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, en el cual se determinarán los plazos e hitos para la entrega de la totalidad de la información”.

Que EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS suscribieron el Convenio interadministrativo No. 030 (290) de 2012, el 2 de noviembre de 2012, por medio del cual dichas entidades “(…) se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento adecuado del EPIS, de la Litoteca en el Parque Tecnológico Guatiguará ubicado en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander (en adelante Litoteca Guatiguará) y la Cintoteca de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca”.

Que el Servicio Geologico Colombiano y La Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio interadministrativo No. 030 (290) de 2012, el 2 de noviembre de 2012, por medio del cual dichas entidades “(…) se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento adecuado del EPIS, de la Litoteca en el Parque Tecnológico Guatiguará ubicado en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander (en adelante Litoteca Guatiguará) y la Cintoteca de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca”.

Que el propósito final del Convenio consistió en dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos Ley 4131 y 4137 de 2011, particularmente en lo relacionado con los plazos e hitos para completar la transferencia del EPIS, la Litoteca y la Cintoteca por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Servicio Geologico Colombiano.

Que la Resolución No. 197 del 26 de julio de 2021 “*por medio de la cual se deroga Resolución 314 del 10 de noviembre de 2020 se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano",* se establecen a través de los incisos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 las funciones de los cuatro (4) Grupos de Trabajo de la Dirección de Gestión de Información.

Que mediante el numeral 7° literal 7.3 del artículo 2° establece entre otras las funciones Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y museal así: "(…) 5) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de Litoteca, Cintoteca y biblioteca con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la ainformación generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 6) Formular planes, programas y royectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca, litoteca y biblioteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 7) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca, cintoteca y biblioteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 8) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca, litoteca y biblioteca. 9) Administrar el proceso de la gestión de oficialización de la información geocientífica de la entidad (…)"

Que, en virtud de la reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP, contemplada en el referido artículo 11 del Decreto 4137 de 2011, a partir del 3 de noviembre de 2016 El Servicio Geologico Colombiano tiene la competencia para expedir los manuales y procedimientos de entrega de la misma en cumplimiento de los contratos celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el propósito final del Convenio consistió en dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos Ley 4131 y 4137 de 2011, particularmente en lo relacionado con los plazos e hitos para completar la transferencia del EPIS, la Litoteca y la Cintoteca por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.

Que, en virtud de la reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP, contemplada en el referido artículo 11 del Decreto 4137 de 2011, a partir del 3 de noviembre de 2016 EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO tiene la competencia para expedir los manuales y procedimientos de entrega de la misma en cumplimiento de los contratos celebrados por LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Que, sin perjuicio de la transferencia del Banco de Información Petrolera – BIP al SGC, la ANH requiere utilizar en forma continua la información digital, medios físicos y muestras en él contenidas para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que el Servicio Geológico Colombiano gestiono ante el Ministerio de Minas y Energía y el DNP, el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la información geocientifica del Banco de Información Petrolera – BIP a nivel nacional, con la finalidad que el Banco de Información Petrolera fortalezca la gestión de los activos de información asegurando su alta disponibilidad, seguridad e integridad de manera que pueda cumplir los procesos misionales de recepción, catalogación, carga, suministro y descarga de información, con un cronograma de ejecución que culmina en el año 2024.

Que para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, se abordaron dos frentes, los cuales se hayan descritos en los siguientes objetivos específicos: (i) Asegurar la caracterización y completitud de los Datos del BIP. Consiste en procesar y preservar las muestras de rocas y fluidos pendientes de caracterización, y la transcripción de la información de medios obsoletos a formatos y medios de fácil lectura. (ii) Asegurar la calidad e integridad de los datos del BIP.

Consiste en la integración de información validada al catálogo de consulta del BIP, la adopción de las mejores prácticas de la industria petrolera en la administración de la Información geocientífica y la disposición de información geocientífica caracterizada e indizada en soluciones tecnológicas adecuadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano, firmaron el Convenio Interadministrativo 021 de 2019 (639 de 2019 para la ANH), cuyo objeto consiste en "Aunar recursos técnicos, humanos y financieros con el fin de adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad del

dato, a la digitalización y carga de información histórica y a la preservación y recuperación de información técnica que se encuentra en el Banco de Información Petrolera, así como al establecimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y el protocolo de flujo de información requeridos para el normal funcionamiento del Banco de Información Petrolera - BIP, en el marco de las competencias de cada entidad", con una inversión de: $7.272.475.416.

Que en el cumplimiento del convenio se ejecutó el proyecto concerniente a la información técnica del Banco de Información Petrolera, con dos iniciativas: (i) Preservación y carga de información de muestras de rocas pendientes de ingresar al flujo de información del Banco de Información Petrolera. (ii) Preservación de Muestras de Fluidos de la Litoteca Nacional.

Las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con los cronogramas estipulados en los anexos de dicho convenio.

Que entre el SGC y la ANH se ha suscrito con fecha 26 de agosto de 2020, el Convenio Marco Interadministrativo, identificado con el No. 019 de 2020 por parte del SGC y No. 428 de 2020 por parte de la ANH, cuyo objeto contempla: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, financieros y logísticos, entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y el Servicio Geológico Colombiano- SGC, con el fin de implementar mecanismos de investigación, generación e intercambio de conocimiento geocientífico y técnico, que contribuyan a la consolidación de la institucionalidad del sector de los hidrocarburos, en cumplimiento de las actividades misionales de cada entidad", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, han venido suscribiendo Convenios Específicos Interadministrativos en los cuales han aunado esfuerzos técnicos, científicos y financieros para el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación acordes al cumplimento de sus misionalidades; a continuación, se relacionan las iniciativas que a la fecha se han adelantado por las Entidades:

• CONVENIO 018 DE 2020 cuyo objeto contempla: "Aunar recursos técnicos, humanos y financieros, en el marco de las competencias y funciones de cada entidad, con el fin de adelantar las acciones encaminadas a la identificación, preservación y carga de muestras geológicas, así como a la certificación de la calidad de la data sísmica 3D que se encuentra en el Banco de Información Petrolera, de conformidad con el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas". El valor de este convenio es por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.653.395.828), Por parte de LA AGENCIA, el aporte en dinero es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.826.697.914), y por parte de EL SGC, el aporte será en especie en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 2.826.697.914).

• CONVENIO 027 DE 2020, cuyo objeto contempla: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros, en el marco de las competencias y funciones de cada Entidad, para continuar la evaluación de la cuenca paleozoica de Colombia a través del diagnóstico de información geoquímica y construcción de transectas sísmicas – Fase 2, de conformidad con las especificaciones Técnicas". El valor de este convenio es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($674.238.350), Por parte de LA ANH, el aporte en dinero asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($569.987.872), El aporte en especie del SGC se valora en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.250.478).

• CONVENIO 011 DE 2021, cuyo objeto contempla: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE CADA ENTIDAD, CON EL FIN DE ADELANTAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOCIENTIFICA DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA – BIP A NIVEL NACIONAL". El valor acordado entre las partes es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.000), por parte de la ANH el aporte en dinero asciende a la suma es de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000). El valor del aporte en especie del SGC que se valora en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000).

Que en esta ocasión se busca suscribir un convenio específico interadministrativo con el propósito de" Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros y logísticos para aportar técnicamente en mejorar la calidad de la información geológica y geofísica del país mediante las acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión de la información geocientífica del Banco de Información Petrolera - BIP a nivel nacional; y generación y mejora de información a partir del análisis de atributos para el mejoramiento de imágenes sísmicas 3d en el caribe colombiano.

Con este proyecto, el SGC busca asegurar durante el año 2022 para el BIP el fortalecimiento de la dimensión de la información técnica geocientífica disponible, integrando nueva información y sentando la base para asegurar su aprovechamiento mediante la aplicación de tecnologías de "Inteligencia Artificial" y "Machine Learning" que permitan generar valor agregado al activo actualmente disponible.".

Que el presente convenio busca desarrollar tres (3) iniciativas, las cuales corresponden: (i) FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA DEL BIP, Esta actividad busca identificar, revisar, preservar e integrar al WMS por lo menos 10.000 cajas estándar con muestras geológicas de ripios, corazones, muestras de superficie, residuos entre otros almacenados en la Litoteca Nacional. (ii) ANALITICA DE DATOS, la iniciativa pretende desarrollar una solución que permita la extracción automática de datos a partir de los archivos digitales de las formas ministeriales, en formato PDF, existentes en el BIP, que defina dicha área para tal fin. La solución mencionada se implementará sobre una muestra representativa y estandarizada de archivos en formato digital de las formas ministeriales 6CR, e implica el desarrollo de mecanismos de Inteligencia Artificial que permitan la extracción automática de los datos requeridos sobre dichos archivos, (iii) SISTEMA TEMÁTICO DE HIDROCARBUROS (STH) – DIRHB, esta iniciativa pretende adelantar el proceso de selección para la adquisición e implementación de una solución tecnológica sobre la cual se implementará un piloto del Sistema Temático de Hidrocarburos (STH)5. El proyecto debe considerar los mecanismos de poblamiento de la base de datos manual y de ETL (Extracción, trasformación y carga), tomando los datos desde las fuentes que se seleccionen para tal fin en el BIP. La solución debe incluir funcionalidades básicas de consulta y de descargue de datos.

Iniciativas BIP	Aportes ANH	Aportes SGC	Total convenio
Iniciativa Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP	$ 10.641.612.005,00	$ 8.116.471.529,00	$ 18.758.083.534,00
Iniciativa Analítica de Datos del BIP	$ 1.662.302.280,00	$ 1.662.302.280,00	$ 3.324.604.560,00
Iniciativa Sistema Temático de Hidrocarburos STH - DIRHB	$ 2.679.052.091,00	$ 414.383.040,00	$ 3.093.435.131,00

Total Iniciativas	$ 14.982.966.376,00	$ 10.193.156.849,00	$ 25.176.123.225,00

Para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de la iniciativa denominada Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP, donde se busca recopilar y organizar la información de las distintas muestras que se encuentran en la Litoteca Nacional "Tierra de Paz", es necesario realizar la adquisición de elementos para la preservación de las muestras que son objeto de análisis y recopilación de información, en este sentido se pretende realizar la adquisición de frascos de vidrio, para el almacenamiento de muestras de fluidos en la litoteca nacional.

Los frascos de vidrio son utilizados para el reenvase de las muestras de fluidos que son entregados a la litoteca nacional por las compañías operadoras del país, como parte del cumplimiento de las obligaciones establecidas con la firma de los contratos con la ANH, las características técnicas particulares para dicho frasco de vidrio están establecidas en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción MEITEP, donde nos indica las características técnicas que debe tener cada frasco de fluidos.

Es importante mencionar que los fluidos una vez verificados y cargada su información en la base de datos de BIP son almacenados en los estantes diseñados para tal fin, dichos estantes tienen los diámetros para almacenar los frascos de vidrios que se pretenden adquirir en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto el Banco de Información Petrolera se encuentra adelantando un proceso de adquisición de frascos de vidrio que tiene por objeto "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FRASCOS PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS EN LA LITOTECA NACIONAL COMPONENTE DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**", por medio del proyecto de inversión que 1001452 Fortalecimiento de Gestión de la Información.

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FRASCOS PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS EN LA LITOTECA NACIONAL COMPONENTE DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

-

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Clasificación	Segmentos	Familias	Clases	Producto

CÓDIGO	**41000000**	**41120000**	**41121800**	**41121806**
NOMBRE	Equipos y suministros de Laboratorios, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Artículos de vidrio o plásticos y suministros generales de laboratorio	Frascos para laboratorio

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Características técnicas

Cantidad.

FRASCOS PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS	**450** unidades mínimo

1. OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas requeridas para adquisición de frascos para almacenamiento de fluidos en la litoteca nacional componente del banco de información petrolera del servicio geológico colombiano.

Frascos de fluidos de 250 cc fabricados en vidrio borosilicato 3,3 - ISO 4796-1; Con Boca angosta y tapa de Rosca en Polipropileno Azul DIN GL 25, con alta resistencia a compuestos químicos y a la temperatura.

La tapa debe ser de rosca (ISO GL45) en polipropileno y contar con el respectivo anillo de vertido del mismo material.

2. Entrega de los elementos.

El contratista deberá ensamblar y entregar todos los bienes en mención acorde a sus especificaciones técnicas en las instalaciones de la Litoteca Nacional en Guatiguara, Santander. Es decir que incluirá en su oferta económica todos

costos en que incurra para el transporte y suministro.

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Litoteca Nacional “Tierra de paz”, en el Kilómetro 2 Vía El Refugio Calle 8 Norte No. 3W-60 en las instalaciones del Parque Tecnológico Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander, es necesario que contemplen en su cotización que la empresa correrá con todos los gastos de envío y descarga de los materiales.

FICHA TECNICA

se adjunta la especificación técnica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas, la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones presentadas en su propuesta la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación

3. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

4. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

5. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

14. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.

16. Responder civilmente por las demandas (s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

18. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

19. El contratista realizara el traslado y entrega de los bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC: Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)-Piedecuesta – Santander.

20. El contratista deberá presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

21. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

22. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

23. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá allegar como mínimo una (1) y máximo dos (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia directamente con el objeto del presente proceso de contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de esta invitación

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante

• Nombre o razón social del contratista

• Objeto del contrato.

• Fecha de iniciación del contrato

• Fecha de terminación del contrato

• Valor del contrato

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

Nota 2: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, y para los efectos con el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota 3: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos

antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el Servicio Geológico Colombiano.

Nota 4: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar la información presentada con las entidades o empresas que expidieron las certificaciones. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 5: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se puede acreditar en conjunto.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

1. Aspectos Legales.

· **Normatividad en la Contratación**

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades según la ley lo disponga.

Aunado a lo anterior la modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FRASCOS PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS EN LA LITOTECA NACIONAL COMPONENTE DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

NORMATIVIDAD EN LA CONTRATACIÓN

1. **Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007): ____.**

2. **Selección Abreviada (numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):**

a. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**. .**

b. Menor cuantía (hasta 280 smmlv). ____

c. Prestación de servicio de salud ____

d. Declaratoria de desierta de la licitación. __

e. Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995____

f. Productos de origen o destinación agropecuarios____

g. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las

SEM_____

h. Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ___

i. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012)

a. Abierto ____

b. Con precalificación____

c. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):

a. Urgencia manifiesta. ____

b. Contratación de empréstitos____

c. Contratos y/o convenios interadministrativos ____

d. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa _____

e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____

f. Encargo fiduciario ____

g. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

h. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ____

i. Arrendamiento o adquisición de inmuebles____

j. Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) _____

5. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011/ Decreto 1082 de 2015) ___X__

Se acoge la modalidad de contratación de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Análisis de la demanda

Mediante el presente estudio se revisan diferentes aspectos para contextualizar y conocer mayores detalles del sector en donde se enmarcan los procesos de contratación **Frascos de Vidrio**.

Por lo anterior y atendiendo a las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se procedió a recopilar la información necesaria sobre los aspectos generales del sector, estudio de la oferta y estudio de la demanda con el fin de obtener referentes que faciliten la consolidación de los estudios previos correspondientes.

A continuación, se contextualiza procesos de contratación similar realizados por entidades estatales en el que se

adquieren bienes similares al objeto a contratar como lo son las estanterías.

Es importante mencionar que el Servicio Geológico Colombiano ha realizado la adquisición de frascos de vidrio para la preservación de fluidos de la litoteca nacional, como se indica a continuación:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	SASI-053 DE 2019
Estado del Proceso	Celebrado
Objeto	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (Presentación de oferta)
Valor	$ 364.556.906
Empresa	Scientific Products SAS $ 246.578.711 QUIMICOS FARADAY SAS $ 89.699.761

Para la vigencia del 2019 por medio del proceso denominado IP-DROC-2019, el cual se hace la descripción a continuación:

-

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	IP-12-DROC-2019
Estado del Proceso	Celebrado
Objeto	Adquisición de material de vidrio para los laboratorios forenses de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Valor	$4.686.622
Empresa	PROFINAS S.A.S NIT 800.246.805
Tipo de proceso	Minima cuantia

Se evidencia que el Servicio Geológico Colombiano y empresas del sector han realizado varias contrataciones de este bien con el fin del cumplimiento de sus objetivos misionales.

2. Análisis económico

Para la estimación del Presupuesto Oficial del presente proceso, y con el fin de conocer los precios de mercado, se un evento de cotización en SECOP II con el nombre SGC-EC-003-2022 por medio del cual se presentaron las siguientes empresas para cotizar.

Concepto	**Detalle**
Razón social	ANNAR HEALT TECHNOLOGIES – NIT: 830.025.281-2
Teléfono de contacto	3166972992
Dirección de correo electrónico	bibiana.blanco@annardx.com
Dirección de correspondencia	Avda. calle 20#39-79- Bogotá

Concepto	**Detalle**
Razón social	Casa del control Wisconsin - Nit _800.033.155 7

Teléfono de contacto	3203203876
Dirección de correo electrónico	ventasbogota@casadelcontrolwisconsin.com.co
Dirección de correspondencia	Calle. 64F ##73 B – 05 – Bogotá

Concepto	**Detalle**
Razón social	QUIMICOMPANY S.A.S NIT 900.997.618-4
Teléfono de contacto	(57) 13003161 - 3165326905
Dirección de correo electrónico	Info@quimicompany.com.co
Dirección de correspondencia	Carrera 34C #17B – 80 sur Bogotá
Concepto	**Detalle**

Razón social	INSTRUMENTALIA SAS - Nit _ 899.999.294-8
Teléfono de contacto	(031) 6540088
Dirección de correo electrónico	yurimontoya@instrumentalia.com.co
Dirección de correspondencia	CALLE 42 # 8 A - 19

3. Análisis de Sondeo de Mercado

En respuesta al sonde de mercado realizado por medio de la plataforma SECOP II con el numero SGC-EC-003-2021, dos empresas presentaron su propuesta, de igual forma se solicitó cotización a empresas que venden el tipo de elementos a adquirir a proceso a continuación se muestra cuadro con cada una de las ofertas realizadas:

Ø ***Cotizaciones Allegadas en el Estudio.***

Nº	Cotización	Observaciones
1	**Cotización Nº 1**	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
2	**Cotización Nº 2**	Cumple con las Condiciones técnicas

		solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
3	**Cotización Nº 3**	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización
4	**Cotización Nº 4**	Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a la entidad por las empresas se evaluó el valor final para el presente análisis del sector, determinando una lista de precios para los ITEMS solicitados de manera promedio, como se refleja en la tabla ilustrada a continuación**.**

Cotización 1						
Descripción	Valor unitario sin IVA	Cantidad	Valor unitario con iva	Valor Total Con – sin IVA	IVA	Valor Total
Frascos	$ 21.000,00	450	$24.990,00	$ 9.450.000,00	$1.795.500,00	$11.245.500,00
Cotización 2						
Descripción	Valor unitario sin IVA	Cantidad	valor unitario con iva	Valor Total Con – sin IVA	IVA	Valor Total

Frascos	$ 27.800,00	450	$ 33.082,00	$ 12.510.000,00	$2.376.900,00	$14.886.900,00

Cotización 3						
Descripción	Valor unitario sin IVA	Cantidad	valor unitario con iva	Valor Total Con – sin IVA	IVA	Valor Total
Frascos	$ 17.800,00	450	$ 21.182,00	$ 8.010.000,00	$ 1.521.900	$9.531.900,00

Cotización 4						
Descripción	Valor unitario sin IVA	Cantidad	valor unitario con iva	Valor Total Con – sin IVA	IVA	Valor Total
Frascos	$ 21.467,00	450	$ 25.546	$ 9.660.150,00	$ 1.835.429	$ 11.495.700

Teniendo en cuenta las propuestas envías para realizar el análisis del presupuesto oficial del contrato, se realiza un promedio de estas para evaluar el valor final unitario de los frascos de vidrio, el promedio se muestra a continuación:

Promedio

Descripción	Valor unitario sin IVA	Cantidad	valor unitario con iva	Valor Total Con – sin IVA	IVA	Valor Total
Frascos	$ 22.016,75	450	$ 26.200	$ 9.907.538	$ 1.882.432	$ 11.790.000,00

Teniendo en cuenta el análisis de las propuestas allegadas a la entidad, el promediando las mismas y el presupuesto con el que cuenta la entidad, se estima el valor del presente proceso en de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($ 11.790.000).** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará-Piedecuesta – Santander. Dirección Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 Guatiguará

FORMA

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará el valor total de contrato en un (1) sólo pago, previa expedición de la certificación de recibo a entera satisfacción por parte de funcionario designado como supervisor, lo cual debe constaren la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura o cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC- está obligado a pagar en virtud del contrato que se suscriba se subordina a la liquidez de la tesorería.

Para la realización del pago, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se adjunta documento

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por el termino de ejecución y un (1) año más
X	Cumplimiento del Contrato	20	Plazo de ejecución del Contrato y 4 mese más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni

	presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD

Se acoge la modalidad de contratación de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para la contratación no excede el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad de conformidad con lo estipulado en la ley 2069 de 2020.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera RODRIGO JOSE MEZA VILLADIEGO del grupo 4312 - BUCARAMANGA quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Certificado Existencia y Representación Legal	**X**
Otros Documentos	**X**

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

VICTORIA EUGENIA DIAZ ACOSTA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

JERSON AUGUSTO MURILLO PALOMINO
EVALUADOR TÉCNICO